

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1157/06

ARTICULO 1º.- La modificación del Artículo 68º -Ítem Aves, Huevos y Productos de Granja- de la Ordenanza Tarifaria Anual 2006, dispuesta por Ordenanza N° 1039/06, regirá retroactivamente desde el 1º de Enero del 2006.

ARTICULO 2º.- Encomiéndese a la Secretaría de Economía que disponga la reliquidación de las contribuciones que inciden sobre los servicios de protección sanitaria (Ítem Aves, Huevos y Productos de Granja) desde el 1º de Enero del 2006 de conformidad con los montos establecidos en la Ordenanza N° 1039/06 y que disponga los procedimientos necesarios a los fines de compensar los importes percibidos de los sujetos pasivos de la obligación fiscal con los que ellos deben abonar por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- No estarán comprendidos en las compensaciones establecidas en el Artículo 2º los productores que hasta la fecha se encuentran en mora con las Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Protección Sanitaria (Ítem: Aves, Huevos y Productos de Granja).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2006.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente